CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Nº LP-SPM-019-2022 CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MONTERÍA – CEDENTE: CONSORCIO VIAL PAZ DEL NORTE – CESIONARIO: C.C.P INGENIEROS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **DR. CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.969.238 de Bogotá D.C, quien actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de posesión de fecha 1º de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, entidad territorial del orden local, identificada con NIT. 800.096.734 - 1, quien para los efectos del presente acuerdo se denominará **EL MUNICIPIO**, y el **CONSORCIO VIAL PAZ DEL NORTE**, identificado con NIT No. 901.647.860-3**,** Representado Legalmente por **ANGÉLICA PATRICIA AVILEZ ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.227.533 de Tierralta, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CEDENTE**, y **C.C.P INGENIEROS S.A.S** identificada con NIT. 901.595.820-4 representada legalmente por **ELIANA MARGARITA OTERO PÉREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.268.092 de Cerete, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CESIONARIO** hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Obra Nº LP-SPM-019-2022 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que entre el **MUNICIPIO DE MONTERÍA** y el **CONSORCIO VIAL PAZ DEL NORTE**, se celebró Contrato de Obra Nº LP-SPM-019-2022 de fecha 27 de febrero de 2023, cuyo objeto es ***"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS EN LOS BARRIOS PAZ DEL NORTE Y 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"***, por un valor de **CUATRO MIL ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.011.661.268,00)** y un plazo inicial de ejecución de cuatro (04) meses.

SEGUNDA: Que el contrato de Contrato de Obra Nº LP-SPM-019-2022, tiene acta de inicio de fecha 27 de febrero de 2023.

TERCERA: Que, mediante acta de suspensión del día veintiocho 28 de abril de 2023, las partes, de mutuo acuerdo, decidieron suspender la ejecución del Contrato.

CUARTA: Que la señora **ANGÉLICA PATRICIA AVILEZ ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.227.533 de Tierralta, representante legal del **CONSORCIO VIAL PAZ DEL NORTE** mediante oficio No. 010 2023 CPN del 30 de mayo de 2023, solicitó al Municipio de Montería la autorización de la cesión total de los derechos técnicos, jurídicos, y financieros del Contrato de Obra Nº LP-SPM-019-2022 a favor de la empresa **C.C.P INGENIEROS S.A.S** identificada con NIT. 901.595.820-4.

CUARTA: Que mediante oficio No. CI.SIM-241-2023 la Secretaría de Infraestructura en calidad de supervisor del contrato dio traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la solicitud de cesión, con todos los documentos soporte de aquella.

QUINTA: Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad contratante, solicitó a los miembros del comité evaluador, la verificación de las condiciones técnicas, financieras, y jurídicas del cesionario de conformidad a lo establecido en la licitación pública No. LP-SPM-019-2022.

SEXTA: Que, el Comité Evaluador del Contratante, mediante informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de factores ponderables diferentes al económico de fecha 29 de junio de 2023, conceptúo que el cesionario **CUMPLE** con las condiciones técnicas, financieras, y jurídicas definidas en la Licitación Pública.

ALCALDIA DE MONTERIA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Nº LP-SPM-019-2022 CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MONTERÍA – CEDENTE: CONSORCIO VIAL PAZ DEL NORTE – CESIONARIO: C.C.P INGENIEROS S.A.S.

SÉPTIMA: Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales son "*intuito personae*" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la entidad contratante.

OCTAVA: Que la cláusula vigésima primera del Contrato de Obra Nº LP-SPM-019-2022, contempla la cesión así: *"CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia."*

NOVENA: Que analizada la idoneidad del CESIONARIO, se encontró que es apto para que continúe con la ejecución del contrato y se acepta la Cesión de acuerdo con la Ley 80 de 1993, en su artículo 3, que define los fines de la contratación estatal, así: *"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*** (negrilla y subraya fuera de texto).

DECIMA: Que es necesario para EL MUNICIPIO, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad, por lo cual, analizadas las razones que impiden al CEDENTE, su continuidad, se procede a la cesión del contrato a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución al CESIONARIO **C.C.P INGENIEROS S.A.S** identificada con NIT. 901.595.820-4, en consideración a lo estipulado en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula vigésima primera del contrato.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN: mediante el presente documento EL MUNICIPIO, autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de Contrato de Obra Nº LP-SPM-019-2022, a favor de **C.C.P INGENIEROS S.A.S** identificada con NIT. 901.595.820-4.

CLAUSULA SEGUNDA – CESIÓN: EL CEDENTE: ceder a favor del **CESIONARIO,** el Contrato de Obra Nº LP-SPM-019-2022, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

CLAUSULA TERCERA: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Que según el oficio de fecha 4 de julio de 2023 presentado por el CONSORCIO HIDRALMA en calidad de interventor del Contrato de Obra Nº LP-SPM-019-2022, y de acuerdo a lo manifestado en el informe semanal No 8, se presenta un avance físico de obra del 12.57% y no se ha emitido ninguna factura de cobro por lo que el avance financiero es del 0%.

CLAUSULA CUARTA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CESIONARIO, declara bajo gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de la cesión del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la constitución, la Ley, o normatividad vigente.

ALCALDIA DE MONTERIA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Nº LP-SPM-019-2022 CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MONTERÍA – CEDENTE: CONSORCIO VIAL PAZ DEL NORTE – CESIONARIO: C.C.P INGENIEROS S.A.S.

CLAUSULA QUINTA– VIGENCIA: Las cláusulas del Contrato de Obra Nº LP-SPM-019-2022, objeto de la presente cesión conservan plena vigencia.

CLAUSULA SEXTA – GARANTÍA: EL CESIONARIO deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en el ítem correspondiente a la configuración financiera – garantías que se encuentra referenciada en el formulario de condiciones de la Plataforma SECOP II y allegarla al MUNICIPIO, para su aprobación, dentro de los términos establecidos.

CLAUSULA SÉPTIMA – LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: para todos los efectos legales a que hubiera lugar, se entenderá que la presente cesión de contrato se encuentra legalizada con la suscripción por las partes contratantes, inicia su ejecución con la aprobación de la garantía por parte del MUNICIPIO y la modificación en el registro presupuestal, para lo cual la secretaría de Infraestructura deberá enviar copia de la presente cesión a la Secretaría de Hacienda Municipal para los fines pertinentes.

Se firma en Montería a los, diez (10) días del mes de julio de 2023

Alcalde de MONTERÍA Gobierno de la GENTE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde
MUNICIPIO DE MONTERÍA

ANGÉLICA PATRICIA AVILEZ ARGEL
Representante
CONSORCIO VIAL PAZ DEL NORTE
NIT No. 901.647.860-3
EL CEDENTE

ELIANA MARGARITA OTERO PÉREZ
R/L C.C.P INGENIEROS S.A.S
NIT. 901.595.820-4
EL CESIONARIO

Proyectó: Monica Cantillo.- Abogada Contratista OAJ
Revisó Jurídicamente: Daniel Patrón.- Abogado Asesor SPM
Vo. Bo.: Karina Carrascal S – Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA